

CONTENIDO DE LAS CÉDULAS REALES

El *Cedulario* de la nueva Galicia, como se dijo antes, contiene una gran riqueza de datos sobre la historia del noroeste de México. Su carácter religioso, ya que lo integran cédulas dirigidas a los obispos de Guadalajara, en su gran mayoría, no impidió que en ellas se trataran temas de una gran diversidad: administrativos, políticos, demográficos, sociales, económicos y culturales.

Toda la vida de la nueva Galicia parece moverse en estas cédulas, entre la primera mitad del siglo xvii y principios del xix. Los cambios sociales operados en esos años y las diferencias entre una región, como la que nos ocupa, y el virreynato y la metrópoli, se advierten en ellas claramente. El obispo de Guadalajara tenía una jurisdicción inmensa, que comprendía nueva Galicia, Nayarit, nuevo reino de León, Coahuila y las Californias (Céd. 133), con límites muy imprecisos, debido a la enorme extensión que cada provincia tenía (13). Colindaba con Zacatecas, nueva Vizcaya y Michoacán, por lo que en muchas ocasiones se le concedía ingerencia en los asuntos de esos Obispados.

No se proporcionan muchos datos geográficos, pero se mencionan poblaciones pequeñas, como Osatlán, el Venado, Matchuala, las rancherías de Río Blanco, la villa de Lagos, Aguascalientes, Avalos y Bahía del Espíritu Santo, en Sonora.

De la nueva España se citan México, Puebla, Oaxaca, Michoacán y Durango; del Imperio español: Cuba, Caracas, Lima, Cuzco, Arequipa, Trujillo, Suamanga, Chile, Charcas, La Paz, Santa Fe, Quito (Céd. 324), Filipinas e islas de Barlovento y Puerto Rico. En este escenario geográfico alguna vez encontramos información sobre comunicaciones, especialmente el derrotero de las «Cuatro Veredas» (Cédula 126), que a fines del siglo xvii eran las salidas de Guadalajara. En materia de transportes con España, los navíos de bandera (Cédula 169) y la Flota de Indias, en 1709 (Céds. 60, 109, 126).

La gobernación del reino de la nueva Galicia era ejercida por la Audiencia, en lo que era ayudada por el Obispado de Guadalajara, con el que tenía frecuentes pleitos por jurisdicción. Para calmar a las dos autoridades, el rey emitió una cédula en 1652, ordenándoles que actuaran de acuerdo y se unificaran para mayor provecho de la provincia (Céd. 10).

La autoridad del rey estaba apoyada en los órganos de gobierno, radicados en la Metrópoli; el regio Patronato Indiano (Céds. 5 y ss.),

(13) EDMUNDO O'GORMAN: «Breve historia de las divisiones territoriales». México, D. F. Edit. Polis, 1937, en *Trabajos jurídicos de homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su XXV aniversario*, vol. II, pp. 1-51 y 1-261.

la Casa de Contratación de Sevilla, Consejo Supremo de las Indias, la Real Hacienda; y ya en el siglo XVIII se advierten las reformas de organización administrativa que impusieron los monarcas Felipe V y Carlos III.

¿Hasta qué punto intervenía la Mitra en asuntos de la Audiencia? Para responder a esta pregunta puede ayudar el examen de algunas cédulas, como las que influídas por las cartas del dean y cabildo ordenan la reforma y castigo de los pecados públicos, en 1667 (Cédulas 24, 61, 63). En otra, el rey pide se le informe sobre la calidad de las personas que aspiran a los puestos de corregidores y alcaldes mayores. En 1701 se amotinaron los naturales de Coahuila, y el obispo de Guadalajara fue a sosegarlos (Céd. 160). Sobre matrimonios, existe una vasta documentación, la que nos indica que los oficiales reales, los profesores y académicos universitarios y los militares en América no podían contraer matrimonio sin permiso real, lo que tendría que estudiarse en relación con la libertad de movimiento. A lo que parece, estos asuntos de gobierno interno eran enfocados por la corona desde un punto de vista netamente espiritual (Céds. 236, 248, 253, 370, 372).

La población de la nueva Galicia y, en general, del noroeste de México comienza ya a definirse como de criollos y peninsulares con una gran cantidad de grupos indígenas en las serranías y en «las tierras de frontera», muy al Norte. En las cédulas se mencionan «Parcialidades de criollos: hijos de la provincia y cachupines» (Cédula 38). Debido a esta circunstancia se pedían informes, como el de 1659, de las ciudades y villas que existían en la diócesis de la Mitra. La sociedad del Noroeste tenía ya clases conformadas, pues se habla de sujetos de «capa y espada» (Céd. 128), los cuales es fácil suponer que serían las personas de calidad económica y social.

La conquista de los indígenas de esta región no había concluido, pues a pesar de ser la época tan tardía, respecto de la población en el centro de México, leemos en estas cédulas cómo el obispo de Guadalajara fue a conquistar a los naturales, cerca del pueblo de Santiago en Mayarit destruyó «templos de ídolos» y fundó Caponeta y dos misiones (Céd. 123). Sin embargo, la corona se preocupó mucho porque se impartiera recta justicia, se educara y se enseñara la «ley Evangélica» a los indios (Céds. 2, 11, 16, 55).

Se ordenaba que a los indios apresados en guerra no se les hiciese esclavos (Céd. 201). Que por el contrario, se aumente el número de misiones, en 1709 (Céd. 426). En algunas cédulas se proporcionan datos sobre otras regiones de América, como la de la ocupación de la isla de Mosquitos, y el engaño al que son sometidos los naturales del Perú, a quienes se esclaviza (Céd. 204).

La Mitra intervenía en la justicia cuando ésta tocaba el aspecto espiritual. Se defiende en varias cédulas el precepto del «refugio en lo sagrado», que todavía en 1667 permanecía intocado, y que ya al finalizar el siglo XVIII se había debilitado, pues se comenzaba a permitir que las autoridades penetraran a los templos a sacar a los delincuentes, que entraban en ellos para evadir la acción de la justicia (Céd. 67). Además de la vigilancia que ejercía sobre la conducta de la sociedad, de la vigilancia contra juegos prohibidos y otros actos tomados como reprobables (Céd. 311). Los jueces eclesiásticos de Bahía de Todos Santos, dependientes del Obispado de Guadalajara, procesaron al capitán Luis Casorla (Céd. 323), y por los documentos, se ve que existía una constante persecución de los delincuentes.

La economía del Noroeste fue también objeto de numerosas cédulas: que no se mate al ganado (Céd. 8); que se prohíba la producción de aguardiente de caña (Céd. 193), y en cambio que se permita, al finalizar el siglo XVIII, la plantación de viñedos (Céd. 145); que se utilice aceite de oliva o de higuera o manteca de puerco en las lámparas, lo que indica su producción; que se envíen los novenos de los diezmos que cobraba la Iglesia al rey, y, sobre todo, el tema más numeroso es el de las peticiones de dinero para toda clase de asuntos en España y en América, ya sea para limosnas en los conventos, para gastos de guerra, para fabricación de templos y hospitales, para sostener las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, así como la Orden de Carlos III, la cual existía gracias a los donativos de Mitras y prebendas que se remitían a España. Es extraordinario el número de donativos, subsidios y limosnas que recibía la Corona procedentes de América. Se da cuenta de la producción minera (Céd. 153) y del azogue utilizado (Céd. 157), y se habla de oficios varios que se ejercían en esas provincias. Al terminar el *Cedulario* se consigna un documento muy importante, desde el punto de vista económico, que es el del Desarrollo Económico de Puerto Rico (Céd. 424).

Culturalmente nos habla de una Guadalajara en la cual se hacían estudios mayores (14); de cómo se establecieron las pláticas de Teología doctoral (Céd. 96), la Canongía Magistral (Céds. 96, 125), la fundación de colegios y seminarios (Céd. 331), nombramiento de cargos en los eclesiásticos (Céd. 103), representación de comedias en los con-

(14) Cfr.: *Real Cédula de S. M. y señores del Real y Supremo Consejo de las Indias; Por lo qual se aprueban y mandan observar las constituciones formadas por la dirección y gobierno de la Real Universidad literaria de Guadalajara, capital de la nueva Galicia.* Con superior permiso. En la Imprenta de don Leonardo Núñez de Vargas, s/l., año de 1816. 56 folios. (Documento existente en la Biblioteca del Centro de Estudios de Historia de México.)

ventos (Céd. 46), establecimiento de la Universidad de Estudios Mayores en Guadalajara (Céd. 358), la orden en 1770 de que sólo se hablara castellano y se desterraran los idiomas indígenas (Céd. 66), y, finalmente, dos cédulas, una sobre la libertad de imprenta, decretada por las Cortes generales de Cádiz (Céd. 421) y la otra del virrey de la nueva España, prohibiendo esa misma libertad, orden que tenía mucho que ver con la que se dio años antes sobre libros prohibidos (Céds. 351 a 426).

Sin duda alguna, el aspecto más importante en el *Cedulario* es el religioso. La tarea más importante de la Mitra de Guadalajara era la evangelización de los indios, de los españoles y castas. En seguida (Céds. 2, 11, 16) la administración del clero, pues continuamente se menciona la forma en que deben de actuar los clérigos, las vacantes en los puestos eclesiásticos (Céd. 103), la administración de las Iglesias (Céd. 327), la forma en que tenían que actuar el dean y el cabildo, el arcedianato y los chantres (Céd. 327).

Se habla de los reglamentos eclesiásticos que deben de cumplirse según lo mandado por el Concilio de Trento, el de Lima y el Provincial mexicano (Céds. 52, 96, 8, 12, 18, 66, 110, 47, 52). De los Obispos que ya hemos mencionado, y de la depuración del clero, el cual tenía que conocer idiomas indígenas y el ambiente en el que actuaban (Céds. 66, 71, 123). Un tema muy interesante es el de la secularización de los conventos franciscanos que durante dos siglos lucharon para no ser absorbidos por los jesuítas, que finalmente perdieron la batalla al ser expulsados en 1767 (Céds. 157, 200).

Las luchas de los doctrineros en los pueblos de indios (Céds. 12, 47, 52, 54, 71, 76 y ss.) y de los regulares parece que representa en sí la historia religiosa de la nueva Galicia en los siglos xvii y xviii, y en estas cédulas puede leerse completa, hasta el año de 1775 (Céd. 326), en que se establecieron los 12 curatos de la provincia de Santiago de Jalisco, época que coincidió con la creación de las Intendencias en la nueva España (15).

Asunto muy importante es el de la erección de la Catedral de Guadalajara y de las peticiones de dinero para terminarla en diferentes épocas (Céds. 84, 108). La mesada eclesiástica, los tribunales eclesiásticos, la fundación de misiones (Céd. 428), son temas mencionados con alguna insistencia. Un documento muy importante es la cédula que consigna las ejecutoriales del obispo Fray Antonio Alcalde (Céd. 307).

Y, desde luego, la propagación de la fe, que es objeto de bulas y cédulas especiales (véase *Breves* y *Bulas* en el índice temático), la

(15) O'GORMAN: *Ob. cit.*, pp. XLIII y ss.

defensa del culto religioso y las numerosas fiestas religiosas que se hacían durante todo el año para festejar a los santos patronos de Guadalajara y muchas otras poblaciones. La canonización y beatificación de los grandes santos americanos, como Santa Rosa de Lima y los venerables Gregorio López y Palafox y Mendoza (véase en el índice analítico temático: *Fiestas, Canonización y Beatificación*).

Por último, la piedad religiosa de la Mitra llegaba hasta luchar contra las enfermedades, como la viruela y la peste, que hubo en 1648 (Céd. 6), y el establecimiento de hospitales, como el de San Juan de Dios y el de San Miguel (Céd. 6), que fundó una casa de convalecencia para sus enfermos. Muy curioso es el documento que prohíbe la toma de lacticios por cuestiones religiosas (Céd. 18) lo cual proporciona un dato para conocer parte de la dieta novo-hispana.

Todos estos asuntos y otros de gran importancia que contienen las cédulas han sido consignados, hasta donde ha sido posible, en los índices analíticos del presente *Catálogo*, que ahora se pone a la consideración de los estudiosos.

FERNANDO B. SANDOVAL
Centro de Estudios de Historia de México
CIUDAD DE MÉXICO